



CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ELVA ICELA ROMAN LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SERVIDOR**", MANIFESTANDO "**LAS PARTES**" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continúa declarando "**EL AYUNTAMIENTO**", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 05 de Julio de 2018, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 46 de fecha 31 de Octubre de 2018, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL **ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ALEJANDRA DE JESUS ZAMANO MEJIA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 21 de Noviembre de 2019 al 31 de Octubre de 2021, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III.- Asimismo, declara "**EL AYUNTAMIENTO**", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco

Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;
Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2018-2021



cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente “**EL AYUNTAMIENTO**”, que requiere los Servicios de “**EL SERVIDOR**” para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara “**EL SERVIDOR**”, llamarse como ha quedado descrito **C. ELVA ICELA ROMAN LOPEZ**, y tener su domicilio en C. Justo Sierra no. 237, Col. Fracc. Santa María, C.P.81479, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. ROLE700723FL5, con CURP ROLE700723MSLMPL01.

VI.- Declaran “**LAS PARTES**” que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las **SIGUIENTES**:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es la voluntad del “**EL AYUNTAMIENTO**”, contratar los servicios de “**EL SERVIDOR**” y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **SUBDIRECTORA DE EGRESOS**, dependiente de la Tesorería Municipal de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$21,510.00 (veintiún mil quinientos diez pesos 00/100).
- b) El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) “**EL SERVIDOR**” deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2018-2021



SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por **"EL SERVIDOR"**.

TERCERA.- Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y rescisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado **"EL SERVIDOR"** o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL SERVIDOR"** con quince días naturales de anticipación en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL SERVIDOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de





**H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2018-2021**



Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del **Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.**

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil veinte.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR

C. ELVA ICELA ROMAN LOPEZ

TESTIGOS

ING. JOSÉ ANTONIO GALLARDO ANGULO
OFICIAL MAYOR

Reyna T. Quezada R.

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

